SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Cesión de Derechos de la concesión, o Arrendamiento o Comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 114/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 8 de octubre de 2018.

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

SGPA-DGZFMTAC- 1988 /17

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Expediente: 53/40227
16.27S.714.1.6-1/2001
Bitácora: 12/KW-0048/05/17

En la Ciudad de México, a 22 JUN 2017

MVZ. MARTÍN VARGAS PRIETO
Delegado Federal de la SEMARNAT
en el estado de Guerrero
P r e s e n t e

Anexo al presente oficio remito a usted en duplicado la resolución con número 746 /17 y 747 /17, por la que se autoriza la cesión de derechos y modificación a las bases de la concesión **ISO-MR-DGZF-653/04**, a favor de los **CC. Syd Douglas Rojas Manríquez y Sandra Luz Manríquez Morales**, respecto de una superficie de **6.72 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en Parían de Artesanías Acapulco Plaza Poniente, Local No. 10, fraccionamiento Magallanes, playa el Morro, Municipio de Acapulco, Estado de Guerrero,, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General el acuse del resolutivo que nos ocupa sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. CARLOS SÁNCHÉZ GASCA

c.c.e.p. Q.F.B. Martha Garcíarivas Palmeros. Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.
Archivo.- Integrar en su expediente.

LQV*jpv

ASUNTO: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL TÍTULO DE CONCESIÓN **MR No. DGZF-431/01**

RESOLUCIÓN No. 746 **/2017**

En la Ciudad de México, a 22 JUN 2017

Visto para resolver la solicitud de autorización para la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **MR-No. DGZF-431/01.**

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- El **1 de Octubre de 2001** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de la **C. Carolina Tenorio Linares,** el Título de Concesión **MR-No. DGZF-431/01**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **6.72 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la mima consistentes en **parián que cuenta con tres módulos interiores, cada uno con 8 locales separados por pasillos, existiendo pasillo perimetral, escalera de protección, 15 columnas que sostienen la losa de concreto armado, la cual está recubierta con una techumbre de teja de barro y el piso es de concreto ciclópeo escobillado,** localizada en Parían de Artesanías Acapulco Plaza Poniente, Local No. 10, fraccionamiento Magallanes, playa el Morro, Municipio de Acapulco, Estado de Guerrero, exclusivamente para un uso de **local comercial para la venta de artesanías**, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **general**; con una vigencia de **15 años,** contados a partir del día 13 de noviembre de 2001.

SEGUNDO.- El **30 de Marzo de 2016** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor de la **C. Carolina Tenorio Linares,** la prórroga de la concesión **MR-No. DGZF-431/01,** con número de resolución **333/16**, otorgándole 15 años de vigencia.

TERCERO.- Que con fecha **09 de Mayo de 2017**, la **C. Carolina Tenorio Linares,** presentó ante la Delegación Federal del Estado de Guerrero de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la solicitud de autorización para ceder los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **MR-No.**

DGZF-431/01, en favor de los **CC. Syd Douglas Rojas Manríquez y Sandra Luz Manríquez Morales**, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

CUARTO.- Que con fecha **25 de Mayo de 2017**, se recibió en esta Dirección General la solicitud a que se refiere el Resultando Tercero de la presente Resolución Administrativa.

C O N S I D E R A N D O

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo del Cesión de la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Zona federal de la laguna o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27,28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 28 fracción XIII, Fracción 77 fracción II, 119 y 120 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Zona federal de la laguna; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Zona federal de la laguna o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultada para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Zona federal de la laguna, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

"ARTÍCULO 77.- *Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:*

(...)

II.- *Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento."*

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Zona federal de la laguna.

"ARTÍCULO 37.- *La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:*

I. *Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;*

II. *Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;*

III. *Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;*

IV. *Que la zona federal marítimo terrestre, zona federal de la laguna o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y*

V. *Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."*

III.- Que tomando en consideración que el día **09 de Mayo de 2017**, la **C. Carolina Tenorio Linares,** presentó ante la Delegación Federal del Estado de Guerrero de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la solicitud de autorización para Ceder los Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión **MR-No. DGZF-431/01**, en favor de los **CC. Syd Douglas Rojas Manríquez y Sandra Luz Manríquez Morales**, solicitud que fue recibida por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el día **25 de Mayo de 2017,** se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

A. El **1 de Octubre de 2001** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de la **C. Carolina Tenorio Linares,** el Título de Concesión **MR-No. DGZF-431/01**, con una vigencia de **15 años.**

B. La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita de puño y letra por la **C. Carolina Tenorio Linares,** Titular de la Concesión **MR-No. DGZF-431/01**, lo que implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivadas del Título antes referido.

C. Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **$2,341.00 M.N.,** por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.

D. Que la **C. Carolina Tenorio Linares,** se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de acuerdo a la constancia de pagos expedida por el Gobierno Municipal de Acapulco y de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

E. Que los **CC. Syd Douglas Rojas Manríquez y Sandra Luz Manríquez Morales**, reúnen los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto, tratándose de personas físicas exhibieron original de sus actas de nacimiento y copias de la identificación oficial vigente; asimismo, dichas personas físicas suscriben la solicitud de cesión, lo que implica su aceptación de la totalidad de los Derechos y Obligaciones que les ceden.

F. Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las Bases, Condiciones y Obligaciones a que se encuentra sujeta la **C. Carolina Tenorio Linares,** desde el momento de la entrega del Título de Concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y

aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Zona federal de la laguna, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión **MR-No. DGZF-431/01**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se autoriza a la **C. Carolina Tenorio Linares,** ceder en favor de los **CC. Syd Douglas Rojas Manríquez y Sandra Luz Manríquez Morales**, el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **6.72 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la mima consistentes en **parián que cuenta con tres módulos interiores, cada uno con 8 locales separados por pasillos, existiendo pasillo perimetral, escalera de protección, 15 columnas que sostienen la losa de concreto armado, la cual está recubierta con una techumbre de teja de barro y el piso es de concreto ciclópeo escobillado,** localizada en Parían de Artesanías Acapulco Plaza Poniente, Local No. 10, fraccionamiento Magallanes, playa el Morro, Municipio de Acapulco, Estado de Guerrero, exclusivamente para un uso de **local comercial para la venta de artesanías**, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **general**, así como las obligaciones derivadas del Título de Concesión **MR-No. DGZF-431/01**.

SEGUNDO.- Emítase en diverso acto la modificación del Título de Concesión **MR-No. DGZF-431/01,** a efecto de tener como concesionarios a los **CC. Syd Douglas Rojas Manríquez y Sandra Luz Manríquez Morales**, en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la **C. Carolina Tenorio Linares,** que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión **MR-No. DGZF-431/01** hasta en tanto surta efectos la resolución de modificación a las bases a que se refiere el Resolutivo inmediato anterior.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la **C. Carolina Tenorio Linares, cedente del Título de Concesión MR-No. DGZF-431/01**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que ubica en [redacted] con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

QUINTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

SEXTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de las personas Cedente y Cesionaria que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en **Avenida Ejército Nacional No. 223, Col, Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma.

EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.